



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/Z

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 393 -2014-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **14 OCT 2014**

VISTO; el Informe N° 022-2014-GRA/GRI-SGO, Decreto N° 7321-2014-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 2546-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5648-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N° 515-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 7069-2014-GRA/PRES-GG, 11880-2014-GRA/GG-ORADM, 13874-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2002-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en trece (13) folios, prorrogar contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0333-2014-GRA/PRES-GG, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor **Félix Valerio AGUILAR OCHOA**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Promoción Social, del Proyecto: Instalación de Pavimento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Los Olivos Zona Sur- San Juan Bautista - Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, solicita renovación de contrato de servicios personales del citado servidor señalado en el considerando precedente, para que cumpla las funciones del Cargo de Especialista en Promoción Social, del Proyecto: Mantenimiento Periódico de la Carretera Tambo - San Miguel, (Km 00+000 al Km 11+513) Provincia de La Mar- Región Ayacucho en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 04 que, obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014, según Decreto N° 6606-2014-GRA/ORADM-ORH, 10256-2014-GRA/GG-ORADM, 12205-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1783-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional



entre otras atribuciones: Contratar a Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 289-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACT/IA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Lic. FELIX VALERIO AGUILAR OCHOA	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL	0061 2022788 6000037	SI/2,200.00	01/10/2014 AL 31/12/2014	221- MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (KM 00+000 AL 11+513) PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme



dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Signature]
Ing. Artemio Limaco Badajón
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial,
solicitada por mi despacho.

Atentamente,



[Signature]
ABOG. MARGARITA FLORES QUISEP
SECRETARIA GENERAL